

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1998, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 30 de marzo de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» de fecha 16 de marzo de 1998, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial comparaba diferentes actuaciones de mejora del trazado existente actualmente en el eje Redondela-Santiago-A Coruña, que fueron estudiadas en dos fases. En la fase I, a escala 1/25.000, se analizaban y comparaban 40 posibles actuaciones de mejora de trazado, de las que se descartaron después de un primer análisis nueve de las mismas. En la fase II, a escala 1/5.000, se realizó un análisis multicriterio para obtener la combinación más ventajosa de las 31 actuaciones restantes, eligiéndose al final de esta fase la combinación propuesta, que consta de 15 actuaciones de mejora de trazado.

Durante el periodo de información pública y oficial se presentaron un total de 45 escritos de diferente contenido, de los cuales 24 corresponden a la información oficial y 21 a la información pública. El número total de alegaciones es de 2.376, de las cuales 2.332, correspondientes a la información pública, corresponden a un mismo texto. Las alegaciones presentadas por organismos corresponden a Ayuntamientos, Servicio Provincial de Costas en Pontevedra, Unidad de Carreteras de Pontevedra, Delegación Provincial en Pontevedra de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, Aguas de Galicia de la Junta de Galicia, Subdirección General de Planificación de la Dirección General de Carreteras, RENFE y Junta de Galicia (Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural, Dirección General de Calidad Medioambiental y Urbanismo y Dirección General de Industria). Las alegaciones públicas corresponden a particulares.

Durante el proceso de información pública y oficial del estudio informativo, y por lo que se refiere a la combinación de actuaciones elegida, una vez estudiadas las alegaciones, no se ha apreciado razones objetivas para modificar la concepción global de la misma planteada en el estudio informativo, manteniéndose la solución propuesta.

## 2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 1998, informa que la tramitación seguida en la información pública del estudio informativo del proyecto «Mejoras del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña» se ajusta a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

## 3. Declaración de impacto ambiental

Con fecha 24 de febrero de 2000 se formuló la declaración de impacto ambiental (publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 2000), que se incluye como anejo a esta aprobación.

En esta declaración se considera que la combinación de actuaciones individuales propuesta en el estudio informativo, formada por las actuaciones RP2, PV1, Portas 3, VS1, VS3, VS5, VS6, VS7, VS8, Verdia, SC4, Ordes 2, Gorgullos, Queixas y Bregua, además de las duplicaciones de vía propuestas, puede ser ambientalmente viable, si tanto en la fase de proyecto como en la de construcción se cumple lo establecido en el estudio de impacto ambiental y se cumplan además las condiciones que se establecen en la declaración de impacto ambiental.

## 4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 2

de agosto de 2000 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto «Mejora del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña».

## 5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto, seleccionando como alternativa a desarrollar la combinación de actuaciones de mejora de trazado compuesta por las actuaciones RP2, PV1, Portas 3, VS1, VS3, VS5, VS6, VS7, VS8, Verdia, SC4, Ordes 2, Gorgullos, Queixas y Bregua.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones seleccionadas se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Las establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

2. Durante la redacción de los proyectos constructivos, se llevarán a cabo los contactos pertinentes con los organismos, instituciones y personas interesadas, a fin de considerar en cada caso las soluciones adoptadas.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—49.712.

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid».**

### 1. Antecedentes

Con fecha 18 de marzo de 1999, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1999, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de 2 de abril de 1999, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de fecha 27 de marzo de 1999, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial contemplaba un trazado entre Segovia y Valladolid, que aprovechaba al máximo la línea férrea cerrada al tráfico existente entre Segovia y Medina del Campo. El trazado estudiado es apto para velocidades de 350 kilómetros/hora. Su origen está en el municipio de Valverde del Majano, a unos seis kilómetros de la actual estación de Segovia, siendo compatible con el final de los trazados estudiados para el tramo Madrid-Segovia.

Atraviesa, entre otros, los términos municipales de Santa María La Real de Nieva, Nava de la Asunción, Coca, Olmedo y Matapozuelos. En Olmedo se bifurca, con un ramal de acceso directo a Medina del Campo.

Durante el periodo de información pública y oficial se presentaron 253 escritos de diferente contenido, de los cuales siete corresponden a instituciones estatales y autonómicas, 10 a organismos locales, 14 a asociaciones ecologistas, culturales, vecinales, partidos políticos, organizaciones sindi-

cales y empresariales, y los 222 restantes a particulares.

Las alegaciones presentadas por instituciones oficiales corresponden a: Dirección General de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Duero, RENFE, Junta de Castilla y León, Diputaciones Provinciales de Segovia y Valladolid, y a los Ayuntamientos de Fuente de Santa Cruz, Hornillos de Eresma, Matapozuelos, Medina del Campo, Nava de la Asunción, Nieva, Olmedo, Valverde del Majano y Ventosa de la Cuesta.

Durante el proceso de información pública y oficial del estudio informativo complementario no se apreciaron razones objetivas para modificar la concepción global de la misma planteada en el estudio informativo, manteniéndose la solución propuesta, con modificaciones parciales en Nava de la Asunción, Matapozuelos y Olmedo.

## 2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, informa que la tramitación seguida en la información pública del estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid» se ajusta a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

## 3. Declaración de impacto ambiental

Con fecha 19 de julio de 2000 se formuló la declaración de impacto ambiental, que se incluye como anejo a esta aprobación.

En esta declaración se considera que el trazado sometido a información oficial y pública, con las modificaciones aludidas en el párrafo anterior, puede ser ambientalmente viable, si tanto en la fase de proyecto como en la de construcción se cumple lo establecido en el estudio de impacto ambiental y se cumplan además las condiciones que se establecen en la declaración de impacto ambiental.

## 4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 2 de agosto de 2000 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid».

## 5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo complementario del proyecto, con la alternativa propuesta y las modificaciones aceptadas en Nava de la Asunción, Olmedo y Matapozuelos.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones seleccionadas se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Las establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

2. Durante la redacción de los proyectos constructivos, se llevarán a cabo los contactos pertinentes con los organismos, instituciones y personas interesadas, a fin de considerar en cada caso las soluciones adoptadas.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—49.713.